



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 5 5)
0 3 JUL 2019

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2963 de 2016; 820 de 2017; 358 de 2019 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 2963 de 2016; 820 de 2017; 358 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

“A la señora Keyla Ariana Soto Marañon con CC 1042428976, con código de familia No. 90415, esta solicitud se realiza debido a que la constructora y proyecto no se encuentran registrados”.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2963 de 2016; 820 de 2017; 358 de 2019 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

"Al señor Roberto Carlos Alvarado Contreras con CC 1143355585, con código de familia No. 37931, por error involuntario se marcó proyecto el Municipio de Barranquilla, cuando debió ser lo correcto el Municipio de Soledad, adicional no se registró nombre de proyecto y constructor".

"Al señor Hernando Hernandez Mendoza con CC 72251786, con código de familia No. 42284, por error involuntario se marcó proyecto el Municipio de Soledad, adicional no se registró nombre de proyecto y constructor".

Que las novedades reportadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fueron dirigidas a TransUnión mediante Solicitudes de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Adriana Maria Patiño Castañeda con CC 1113780750, con código de familia No. 171067, esta solicitud se realiza toda vez que se seleccionó una constructora y proyecto errados".

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Fondo Nacional del Ahorro, Banco de Bogotá y Davivienda, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el*

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2963 de 2016; 820 de 2017; 358 de 2019 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 2963 de 2016; 820 de 2017; 358 de 2019, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 2963 de 2016; 820 de 2017; 358 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto. Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
37931	2963	15/09/2016	1143355585	Roberto Carlos Alvarado Contreras	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad
42284	2963	15/09/2016	72251786	Hernando Hernandez Mendoza	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad
90415	820	14/06/2017	1042428976	Keyla Ariana Soto Marañon	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad
171067	358	08/05/2019	1113780750	Adriana Maria Patiño Castañeda	Valle	Zarzal	Valle	Roldanillo

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápites y apartes de las Resoluciones No. 2963 de 2016; 820 de 2017; 358 de 2019 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 JUL 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Milagro Comas / Daniel Contreras

